

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

ANEXO I
CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la ciudad de Villaguay, Provincia de Entre Ríos, a los días del mes dedel año dos mil veintitrés, entre “LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS”, representada en este acto por, con domicilio en calle Córdoba N.º 351 de la ciudad de Paraná, por una parte y la “MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLAGUAY” representada por su Presidente Municipal M.M.O. María Claudia MONJO, D.N.I. N° 20.098.590, con domicilio en calle San Martín N° 250; convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene como objetivo coordinar la actuación conjunta entre la Policía de Entre Ríos- Brigada Abigeato de Villaguay, perteneciente a la Dirección de Prevención de Delitos Rurales- y la Municipalidad de Villaguay, en la aprensión de animales de gran porte, ya sean vacunos, equinos, ovinos, caprinos o similares; que se encuentren sueltos en la Vía Pública.

SEGUNDA: Ante la presencia de animales sueltos con las características anteriormente citadas, la policía actuará ejerciendo las facultades que le son propias, tomando los recaudos pertinentes, en conjunto con la Dependencia de Tránsito Municipal.

TERCERA: A los fines de la aplicación del presente convenio, Municipio y Policía, pactarán la forma cómo se confeccionarán las Actas de Constatación, Retención y Guarda de los animales con la correspondiente intervención del Juzgado de Faltas a fin de no tener inconvenientes procedimentales, hasta tanto se haga efectiva la localización de los dueños; asegurando, en todo el procedimiento a realizarse, el derecho de libre tránsito vehicular, quedando a cargo del Municipio el costo de impresión de los talonarios respectivos.

CUARTA: Estará a cargo del Municipio -siempre que no se cuenta por parte de la policía abigeato con un lugar a dicho fin- proveer un espacio físico en condiciones de seguridad para depositar los animales, así como la Provisión necesaria para la alimentación y cuidado de los mismos mientras permanezcan en el lugar.

Una vez localizados allí los animales será responsabilidad de la Policía de Entre Ríos- Brigada Abigeato de Villaguay, perteneciente a la Dirección de Prevención de Delitos Rurales- mantener la guarda de los animales.

QUINTA: El presente convenio será aplicado en la parte que corresponda a la Policía de Entre Ríos, prioritariamente para los funcionarios y agentes que designe la misma. Este instrumento se suscribe entre las partes arriba mencionadas; ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, su aprobación por Ordenanza Municipal

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

//////

//////

Nº 1660 y ratificación de esta acto por el HCD en cumplimiento de la normativa local mencionada; todo en función de lo dispuesto por la Constitución Provincial en sus articulados concordantes.

SEXTA: La Policía de la Provincia de Entre Ríos percibirá el 70% del monto recaudado por las retenciones efectivizadas, y relacionadas con el presente convenio en los operativos conjuntos con el Municipio; y el restante 30% será percibido por la Municipalidad; quien por medio de la oficina respectiva, se obliga a remitir mensualmente a la Jefatura Departamental de Policía, el listado de Actas de Constatación y Retención, que se hubieren percibido y eventualmente, las que se encuentren en trámite de cobro, conviniendo con la autoridad policial a que Cuenta Bancaria se depositará del día 1 al día 5 de cada mes el importe respectivo. Se entiende por Multa el valor total de la Infracción percibida más gastos adicionales que pudieren corresponder, lo que será gestionado con intermedio del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Villaguay.

SÉPTIMA: El presente convenio, podrá ser rescindido por cualquiera de las partes sin invocación de causa alguna, ni obligación de indemnización de perjuicio alguno. Únicamente se fijará como carga de comunicación, se efectúe un aviso previo de la decisión en tal sentido con 30 días de antelación.

OCTAVA: Que, habiendo transcurridos seis meses del hallazgo del animal marcado o señalado, y de no haberse presentado el dueño a ejercer su derecho de reclamo, se procederá conforme lo establecido en los arts. 1955 y 1956 del C.C.C.N. y ccs. en conformidad con las competencias de la Provincia de Entre Ríos.- Asimismo, la autoridad abigeato en cualquier tiempo, podrá celebrar convenios para traslado provisorio o definitivo de los equinos con otras entidades, si así entendiera corresponda, dentro del marco legal aplicable, debiéndose respetar la normativa de la ordenanza municipal 1660 y reglamentaciones, resoluciones, o disposiciones que el Juzgado de Faltas local pudiere emitir. En caso de tratarse de equinos que carezcan de identificación, los mismos se regirán por la normativa aplicable aquellos sin dueño en conformidad con la ley 26994.

NOVENA: JURISDICCIÓN. A los fines del presente Convenio de Cooperación, las partes –previo agotamiento de instancia administrativa que pueda corresponder- se someten a la competencia de los Tribunales Provinciales Ordinarios de la Ciudad de Villaguay, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, y a tal fin constituyen sus domicilios en los mencionados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones Judiciales o extrajudiciales que se cursaren.

“2023 Año del Bicentenario de Villaguay”

//////

//////

En prueba de conformidad se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut – supra indicados.

OBSERVACIÓN: El presente es un modelo de convenio que además de ser visado – refrendado por el H.C.D. debe ser autorizado por quien represente en la firma a la Policía de Abigeato y por tanto, puede estar sujeto a ciertas modificaciones si así la autoridad lo requiriere. Conste.-

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.
ALBINO M. GUSSALLI - SECRETARIO H.C.D.